



Red Natura 2000

La conservación, protección y mejora del medio ambiente, incluidos los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, es uno de los objetivos esenciales de la Unión Europea (UE), recogido en su propio Tratado constitutivo. La política de la UE en materia de biodiversidad se basa en dos enfoques complementarios: medidas específicas de conservación de la naturaleza e integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en otras políticas sectoriales (agricultura, pesca, transportes, etc.), así como en instrumentos políticos como la responsabilidad medioambiental o la etiqueta ecológica. La piedra angular de la política de protección de la biodiversidad en la UE es la Red Natura 2000 (RN2000). La RN2000 ha sido creada con el objetivo de garantizar la supervivencia a largo plazo de las especies y hábitats de Europa, protegiendo y gestionando de forma adecuada un número y superficie suficientes de los espacios más importantes que los albergan. El objetivo de esta publicación es exponer las bases y objetivo de la RN2000, así como analizar su situación actual en cuanto a su implantación y gestión, además de los retos y oportunidades que presenta, especialmente para el desarrollo sostenible del medio rural.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE LA RED NATURA 2000

Las bases de la RN2000 fueron establecidas en el **Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Convenio de Berna)** de 1979, ratificado por la Unión Europea. El objetivo de este Convenio es fomentar la cooperación entre los Estados signatarios, a fin de garantizar la conservación de la flora y de la fauna silvestre, y de sus hábitats naturales, así como proteger las especies migratorias amenazadas de extinción. Esta filosofía fue recogida en la **Directiva Aves** (1979) y posteriormente ampliada a la protección de los hábitats y de otros grupos de especies con la **Directiva Hábitats** (1992), por la que se establece la RN2000.

Más recientemente, la UE adoptó en el **Consejo Europeo de Gotemburgo** de junio de 2001 el compromiso de detener antes de 2010 la pérdida de la biodiversidad en su territorio. En mayo de 2006 la Comisión Europea adoptó la Comunicación "Detener la pérdida de biodiversidad para 2010, y más adelante", que subrayaba la importancia de la protección de la biodiversidad como requisito previo para el desarrollo sostenible. El Plan de Acción en favor de la Biodiversidad, establecido para alcanzar este objetivo, tiene en la RN2000 uno de sus pilares fundamentales.

La **Red Natura 2000** desempeña por tanto el papel protagonista en la protección de la biodiversidad de la UE frente al impacto de las actividades humanas. Su finalidad es garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres de Europa, mediante el mantenimiento o reestablecimiento de su estado de conservación favorable, para lo que se establece una gran red de espacios naturales a nivel europeo con unos objetivos específicos de conservación.

Más allá del establecimiento de la red, se incide en la importancia de mejorar su coherencia ecológica y conectividad mediante la gestión de los elementos del paisaje. En este sentido, la UE está llevando a cabo iniciativas para desarrollar su infraestructura verde (corredores ecológicos, pasos para fauna, etc.). Además, la conectividad de la RN2000 puede verse complementada con otros sistemas de áreas protegidas paneuropeas, como la Red Esmeralda, establecida en países no comunitarios; la Red Ecológica Paneuropea (PEEN), que pretende relacionar las distintas áreas protegidas europeas y nacionales y redes ecológicas; el Cinturón Verde Europeo, que pretende constituir la columna vertebral de una red ecológica desde el Mar de Barents hasta el Mar Negro; o la Red Ecológica Alpina, entre otras.

Creación de la Red Natura 2000: Directiva Aves y Directiva Hábitats

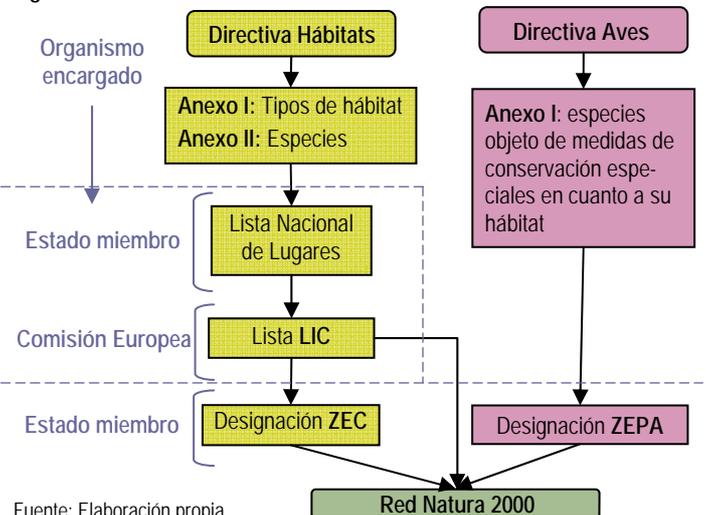
La Red Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente de espacios protegidos designados en función de dos directivas complementarias: la **Directiva 79/409/CEE**, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante **Directiva Aves**) que define las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, y la **Directiva 92/43/CEE**, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante **Directiva Hábitats**) en base a la cual se seleccionan los **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**, que deben ser designados posteriormente como **Zonas de Especial Conservación (ZEC)** (ver Figura 1). La RN2000 está compuesta por los LIC, hasta su transformación en ZEC, dichas ZEC y las ZEPA. Un mismo lugar puede ostentar la doble clasificación LIC/ZEC y ZEPA.

En 1979 fue aprobada la **Directiva Aves** (actualizada y consolidada recientemente por la **Directiva 2009/147/CE**) como respuesta a la preocupación por la regresión que sufren las poblaciones de aves de la UE y las repercusiones que esto supone para el equilibrio biológico. Esta Directiva pretende proteger y conservar a largo plazo todas las especies de aves silvestres de la UE, incluidos sus huevos, nidos y hábitats, así como reglamentar la explotación de dichas especies. Para garantizar este objetivo se crearon las ZEPA, cuya designación recae en los Estados Miembros (EEMM). Los EEMM están obligados a designar ZEPA para las aves incluidas en el Anexo I de la Directiva (cerca de 200), así como para las especies migratorias de llegada regular, que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat. La Directiva recoge además las especies que pueden ser objeto de caza (Anexo II), las que pueden comercializarse (Anexo III) y los métodos de caza y medios de transporte prohibidos para la caza (Anexo IV).

La **Directiva Hábitats** creó en 1992 la RN2000, definiendo las ZEC y los LIC, de los que estas proceden, e incorporando a la Red las ZEPA. Los LIC se designan en función de su importancia relativa para los hábitats naturales del Anexo I y las especies del Anexo II de la Directiva y se declaran por regiones biogeográficas (Macaronésica, Alpina, Atlántica, Mediterránea, Mar Negro, Estéptica, Panónica, Continental y Boreal, de las cuales en España están representadas las cuatro primeras). La Directiva recoge 231 tipos de hábitats, más de 300 especies animales y casi 600 vegetales de interés comunitario, de los que unos 70, 50 y 200 respectivamente tienen la consideración de prioritarios: aquellos amenazados de desaparición y cuya conservación supone una responsabilidad especial para la UE debido a la proporción de su área de distribución natural en el territorio del Estado miembro. En España existen 76 tipos de hábitats (19 prioritarios) y 145 especies animales y vegetales (64 prioritarias). Una vez designado un LIC, según los criterios establecidos en el Anexo III de la Directiva, cada Estado miembro debe designarlo como ZEC lo antes posible y como máximo en un plazo de 6 años.

En España, la **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y**

Figura 1: Proceso de creación de la Red Natura 2000



Fuente: Elaboración propia

la Biodiversidad (LPNyB) transpone las disposiciones de estas dos directivas a nuestro ordenamiento interno, estableciendo algunas obligaciones mayores (ver punto 3: Gestión de la Red Natura 2000).

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA RED NATURA 2000

La RN2000 incluye 25.828 lugares (LIC/ZEC y ZEPA y espacios bajo ambas categorías) que cubren un área de 754.710 km² (un 17,6% de la superficie total de la UE), más 167.561 km² de entorno marino (datos de la Comisión Europea a diciembre de 2009).

2.1. Medio terrestre. La contribución española a la RN2000 es muy relevante. Con más de 13 millones de hectáreas protegidas, España, es el país que más superficie terrestre aporta a la Red, y uno de los países con mayor porcentaje de su superficie incluida en la misma, con un 27,12% sobre el total nacional. La superficie total protegida por la Red en España, tanto en el medio terrestre como marino, asciende a 14.763.572 ha (datos de 2009). En la Tabla 1 se muestran los datos actualizados a mayo de 2010 del Barómetro de la Red Natura 2000 de la Comisión Europea para LIC y ZEPA.

2.2. Medio marino. RN2000 se encuentra más avanzada en el ámbito terrestre que en el marino, debido principalmente a la dificultad y alto coste de la realización de estudios en zonas alejadas de la costa y de gran profundidad, lo que repercute en la disponibilidad de información científica sobre hábitats y especies. A pesar de ello, en España ya se encuentran protegidas más de 1 millón de hectáreas en el medio marino. Para solventar estas deficiencias se puso en marcha desde el 1 de enero de 2009, y hasta el 31 de diciembre de 2013, el Proyecto LIFE+ INDEMARES (Inventario y designación de la Red Natura 2000 en áreas marinas del Estado español), cuyo objetivo es identificar espacios marinos de valor para incluirlos en la Red. La designación de espacios Natura 2000 en el medio marino es además una contribución importante a la consecución de los objetivos de la Directiva Marco de Estrategia Marina, que establece la obligación de crear antes de 2012 una red de áreas marinas protegidas.

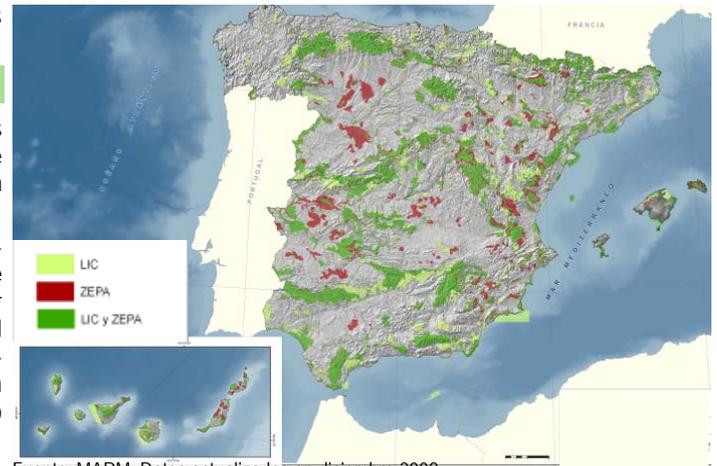
2.3. Progreso. Entre los años 2006 y 2009 se han adoptado mediante decisiones de la Comisión las listas de LIC de 7 de las 9 regiones biogeográficas (faltando la Estépica y la del Mar Negro). En diciembre de 2009 fueron actualizadas las listas de LIC de seis de las nueve regiones biogeográficas de la UE (Atlántica, Alpina, Boreal, Continental, Mediterránea y Macaronésica). Así, la RN2000 se ha amplió en estas regiones con 59 lugares nuevos, que suponen casi 30.000 Km², la mayoría en zonas marinas. La mayor parte de estos nuevos espacios se encuentran en las regiones Atlántica (10.477 Km²), Mediterránea (6.134 Km²) y Continental (2.307 Km²). Hasta mayo de 2010, últimos datos publicados del Barómetro, se han añadidos 285 lugares más, suponiendo un incremento de superficie de 27.310 Km². La mayoría de los países, incluido España, sigue trabajando para completar sus listas de LIC y ZEPA, siguiendo las pautas determinadas por las evaluaciones científicas que efectúa la Comisión Europea. Hasta la fecha, España ha declarado ZEC la totalidad de su lista de LIC de la región Macaronésica. Las ZEC de esta región tenían que haber sido declaradas en 2007, las de la región Alpina en 2009, las de la región Atlántica en 2010 y las de la Mediterránea en 2012.

3. GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000

El artículo 6 de la Directiva Hábitats establece las disposiciones que regulan la conservación y gestión de los espacios de la RN2000. Los EEMM deben:

- fijar las medidas de conservación necesarias,
- adoptar medidas para evitar el deterioro y alteración de hábitats y especies

Figura 2: Mapa de Red Natura 2000 en España



Fuente: MARM. Datos actualizados en diciembre 2009

- realizar una adecuada evaluación de las repercusiones de planes y proyectos que puedan afectar a la RN2000,
- adoptar medidas compensatorias cuando se realicen, por razones imperiosas de interés público, planes o proyectos que puedan afectar a los espacios Natura 2000.

Las medidas de conservación, de aplicación a ZEC y ZEPA, incluyen la posibilidad, si se considera necesario, de elaborar Planes de Gestión específicos o integrados en otros planes de desarrollo (por ejemplo PORN o PRUG de Espacios Naturales Protegidos). Además de los posibles Planes de Gestión, incluyen medidas reglamentarias (por ejemplo, proteger la zona como Espacio Natural Protegido), medidas administrativas (por ejemplo, proveer fondos necesarios para la gestión) y medidas contractuales (por ejemplo, acuerdos de gestión con propietarios). Las medidas de conservación tienen como objetivo el mantenimiento o reestablecimiento a un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de las especies de interés comunitario. Los Planes de Gestión permitirán clarificar y priorizar las actividades que deben ponerse en marcha dentro del espacio, aquellas otras que requieren autorización y aquellas que no pueden desarrollarse.

La LPNyB establece obligaciones mayores respecto a las medidas de conservación, que incluirán obligatoriamente (en la Directiva era opcional) planes o instrumentos de gestión específicos o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan al menos los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, así como apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Las medidas para evitar el deterioro y la obligación de realizar una adecuada evaluación de las repercusiones de planes y proyectos en un lugar se aplican desde que un espacio es propuesto por el Estado miembro para ser declarado LIC (no es necesario esperar a que sea declarado ZEC) y a las ZEPA. La LPNyB determina que además se deben adoptar medidas para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la RN2000. Por tanto, en el caso de que un plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar. Si ante una evaluación nega-

Tabla 1: Red Natura 2000 en la UE (países que aportan una mayor superficie a la Red)

	MEDIO TERRESTRE										MEDIO MARINO					
	LIC					ZEPA					LIC			ZEPA		
	Superficie (Km ²)	Nº lugares	% LIC sobre Superficie nacional	% LIC sobre Superficie LIC UE	Superficie (Km ²)	Nº lugares	% ZEPA sobre Superficie nacional	% ZEPA sobre Superficie ZEPA UE	Superficie (Km ²)	Nº lugares	Superficie (Km ²)	Nº lugares	Superficie (Km ²)	Nº lugares		
UE	719.015	22.529	13,7	100	UE	593.486	5.315	11,4	100	UE	132.923	1.412	UE	102.663	700	
España*	131.434	1.448	24,5	18,3	España	105.032	599	20,6	17,7	Francia	26.838	133	Francia	34.914	73	
Francia	73.556	1.367	8,5	10,2	Francia	78.476	382	7,9	13,2	Alemania	19.768	53	Alemania	16.055	15	
Suecia	64.467	3.983	13,7	9,0	Alemania	59.784	738	12,2	10,1	Dinamarca	16.145	125	Dinamarca	12.180	59	
Alemania	54.342	4.622	9,7	7,6	Polonia	55.228	141	15,6	9,3	Reino Unido	12.409	49	Estonia	6.502	27	
Finlandia	48.552	1.715	12,7	6,8	Italia	43.777	597	13,6	7,4	España(6º)	7.926	(7º) 97	España (12º)	1.034	(9º) 33	

NOTA: La superficie LIC y ZEPA no puede sumarse ya que existen lugares que ostentan la doble condición.
Fuente: Barómetro de la Red Natura 2000, Comisión Europea. Mayo 2010.

tiva, y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro deberá adoptar las **medidas compensatorias** necesarias para garantizar la coherencia global de la RN2000. En caso de que en el lugar considerado existan especies o hábitat prioritarios o en peligro de extinción, solo se podrán alegar razones de mayor importancia, como las relacionadas con la salud humana o la seguridad pública.

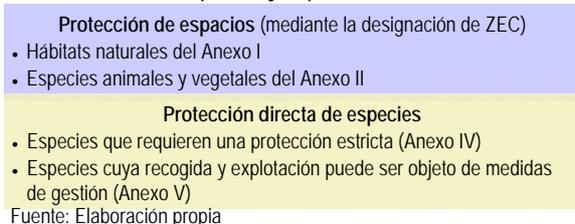
Por tanto, las medidas para evitar el deterioro y alteración, la adecuada evaluación de planes y proyectos y las medidas compensatorias se aplican a todos los espacios de la RN2000 (LIC, ZEC y ZEPA), incluso a aquellos que merecen ser declarados de acuerdo a criterios científicos, aunque todavía no lo hayan sido (según resolución del Tribunal de Justicia en el asunto *Marismas de Santoña*), mientras que las medidas de conservación sólo se aplican a las ZEC; sin embargo, la Directiva Aves establece unas medidas similares a aplicar a las ZEPA.

En España, según las disposiciones de la LPNyB, serán las CCAA las encargadas de la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial y en el medio marino cuando, en este último caso, exista continuidad ecológica entre los ecosistemas marino y terrestre, en caso contrario, será competencia del Estado.

En los espacios protegidos RN2000, la ley también establece que el MARM, junto con las CCAA, elaborará, en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, unas **directrices de conservación de la RN2000** que constituirán el marco orientativo para la planificación y gestión de los espacios de la Red. Algunos ejemplos de herramientas de gestión existentes en la actualidad que pueden aplicarse en RN2000 son las medidas agroambientales, la custodia del territorio y los contratos territoriales de explotación (Ver AyP Serie Medio Ambiente Nº 3: Economía Ambiental y Valoración de Recursos Naturales).

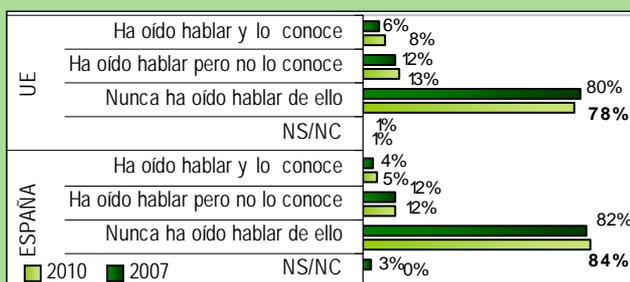
Es necesario señalar la diferencia entre **protección de espacios y especies** (Figura 3). El art. 6 de la Directiva Hábitats se refiere a la conservación y protección de espacios (LIC y ZEC), pero además se desarrolla un capítulo específico sobre protección de especies, y por tanto el alcance y naturaleza de las disposiciones aplicables son distintos. Puede darse el caso de especies que requieren protección (las recogidas en el Anexo IV) pero que no figuran en el Anexo II (especies para las que es necesario designar ZEC), por lo que no disfrutan directamente de las medidas de conservación y protección de un espacio Natura 2000. Aplicando el capítulo de protección de especies

Figura 3: Protección de espacios y especies en la Directiva Hábitats



Conocimiento de los europeos de la Red Natura 2000

El conocimiento de la RN2000 en Europa ha sido analizado por Eurostat en dos Eurobarómetros Flash sobre la actitud de los europeos frente a la biodiversidad. En el siguiente gráfico se observa que el porcentaje de personas que conocen RN2000 en España es ligeramente inferior a la media de la UE y que la mayoría de la población nunca ha oído hablar de la Red. Un mayor conocimiento de Natura 2000 coincide con un mayor nivel de estudios. Las diferencias entre sexo, edad y grado de urbanización no son relevantes. Finlandia, con un 41%, es el país de la UE con mayor porcentaje de población que ha oído hablar de RN2000, seguido de Bulgaria (38%) y Estonia (28%). Los países con menor conocimiento de Natura 2000 son Reino Unido (0,9%), Irlanda (1,3%) e Italia (1,6%).



no hay ninguna limitación geográfica, aspecto que por otro lado ya estaba recogido en la legislación española incluso antes de la promulgación de la Directiva Hábitats.

4. FINANCIACIÓN

La gestión de los espacios Natura 2000 requiere un conjunto de medidas que implican inversiones en infraestructuras, personal y actividades, además de estudios y medidas de conservación específicas (reintroducciones, etc.). La Directiva Hábitats aborda también la cuestión de la financiación de Natura 2000. En los considerandos se reconoce que *«la adopción de medidas destinadas a fomentar la conservación de los hábitats naturales prioritarios y de las especies prioritarias de interés comunitario constituye una responsabilidad común de todos los Estados miembros; que ello puede no obstante imponer una carga financiera excesiva a determinados EEMM, habida cuenta, por una parte, de la distribución desigual de tales hábitats y especies en la Comunidad»* y que *«el principio de que 'quien contamina paga' sólo puede aplicarse de forma limitada en el caso especial de la conservación de la naturaleza»*. Por consiguiente, *«se acuerda que en este caso excepcional se debería establecer una contribución mediante una cofinanciación comunitaria dentro de los límites de los recursos disponibles con arreglo a las decisiones comunitarias»*. El artículo 8 de la Directiva prevé la **cofinanciación comunitaria** de la RN2000 y de las medidas necesarias para garantizar un estado de conservación favorable de hábitats y especies, sin embargo, no especifica los tipos de fondos comunitarios que podrían utilizarse para la cofinanciación.

En la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, «Financiación de Natura 2000» [COM (2004) 431] se realizó una estimación de las necesidades financieras de una Red bien gestionada, obteniéndose como resultado 6.100 M € al año respecto a la UE-25. En esta Comunicación se concluye (tras estudiar tres posibles enfoques de cofinanciación: utilizar los fondos actuales de la UE, ampliar el instrumento LIFE-Naturaleza o crear un instrumento nuevo de financiación especial para Natura 2000) que el mejor enfoque de financiación es la **integración de la financiación de Natura 2000 en los fondos comunitarios existentes**. De esta forma, la actividad agraria dentro de los espacios RN2000 será objeto de apoyo financiero por la Política Agraria Común (PAC), y las intervenciones estructurales serán parte de las políticas de desarrollo regional y rural. Mediante esta opción de integración se pretende evitar duplicidades en los instrumentos de financiación. Además, este planteamiento integrador permite que los espacios que integran la Red realicen su función de protección de biodiversidad mejor que si se les considera aislados del contexto más amplio. La Comisión prepara una nueva comunicación sobre la financiación de la RN2000 para 2011.

En 2007 la Comisión Europea editó el Manual de Orientación **«Financiación de la Red Natura 2000»** con objeto de identificar las posibilidades de financiación de la red a través de los fondos existentes en la UE. Este documento contempla, para el periodo 2007-2013, los siguientes instrumentos de financiación:

- Instrumento Financiero para el Medioambiente (LIFE+)
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Fondo Europeo de la Pesca (FEP)
- 7º Programa Marco de Investigación (7PM)
- Fondos Estructurales: Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Fondo de Cohesión

En materia de financiación de la RN2000 y dentro del Programa LIFE+, destaca **LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad** cuyo objetivo es contribuir a la implementación de la política comunitaria en estos dos ámbitos. En concreto, los proyectos de la categoría **LIFE+ Naturaleza** contribuyen a la aplicación de las Directivas Aves y Hábitats, incluso a escala local y regional, mediante inversiones a largo plazo en zonas RN2000 y trabajos relacionados con *mejores prácticas o demostración (artículo 3(2)(a) Reglamento LIFE+)*. Por lo tanto, LIFE+ Naturaleza financia proyectos dirigidos exclusivamente a las especies y hábitats protegidos en la RN2000.

Por lo que se refiere a la financiación FEADER, regulada por el Reglamento (CE)1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural, son de aplicación la mayor parte de las medidas comprendidas en el Eje 2 de la programación, "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", conforme a lo que en cada EEMM se establece en su correspondiente Plan Estratégico Nacional (PEN) y en los programas de desarrollo rural que del mismo se deriven. En España, cada CCAA elabora y gestiona su propio Programa de Desarrollo Rural (PDR) en el que se incluyen tanto medidas específicas de ayuda a los agri-

*El Manual de Orientación no tiene valor legal

cultores con explotaciones situadas en zonas RN2000 como otras que, por su carácter ambiental, afectan favorablemente a su conservación (medidas agroambientales, zonas desfavorecidas, etc.).

Con independencia de esta vía de financiación, a nivel nacional la **Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural**, contempla la posibilidad de financiación de las medidas para la conservación de la RN2000 incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS, instrumento principal para la planificación de la acción de la AGE en materia de desarrollo rural) para el período 2010-2014, aprobado por el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio (ver epígrafe siguiente).

5. RED NATURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

La RN2000 no pretende ser un mero sistema de reservas naturales donde las actividades humanas sean sistemáticamente excluidas, sino establecer parámetros bajo los cuales estas puedan llevarse a cabo sin suponer una amenaza para los hábitats y especies, y potenciar e impulsar aquellas que favorecen su conservación. La propia Directiva Hábitats establece que las medidas que se adopten *"tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales"*.

Cerca del 90% de las zonas de la RN2000 en España se encuentra en el medio rural. En estas zonas ha sido la propia actividad humana (especialmente la agricultura y ganadería extensivas) y su gestión las que han conservado los hábitats y especies de interés en buen estado. Por tanto, es necesario asegurar que estas actividades se mantienen mediante la promoción de medidas de apoyo a las mismas. Aunque la designación como RN2000 puede suponer costes derivados de la limitación de usos incompatibles, supone una oportunidad para desarrollar iniciativas en las que los objetivos de conservación y la actividad económica son compatibles. A continuación, se exponen ejemplos de las **posibles actividades** que se pueden realizar en espacios de la RN2000:

- **Agricultura y ganadería.** La mayor parte de las zonas agrícolas en la Red se sitúan en terrenos marginales en los que estas actividades se desarrollan de forma tradicional y perfectamente compatible con la conservación de hábitats y especies. Su designación como RN2000 puede reforzar estas actividades llamando la atención sobre su valor para la sociedad y pueden beneficiarse de fondos europeos para su mantenimiento y reintroducción. El art. 38 del Reglamento 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, establece que se puede indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone encontrarse en una zona Natura 2000. Además, los PDR pueden considerar las explotaciones en Natura 2000 como prioritarias para la concesión de las ayudas agroambientales, que se otorgarán, según el art. 39 del Reglamento, a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales.
- **Pesca.** La conservación del buen estado de las especies y hábitats repercute directa y positivamente en la actividad pesquera. El desarrollo de una pesca sostenible en RN2000 permite mejorar el estado de los ecosistemas marinos y los recursos pesqueros, muy afectados en algunos casos, de forma que esta actividad pueda mantenerse a largo plazo, a la vez que se mejora la percepción por parte de los consumidores. El reglamento

1198/2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (art. 30) establece compensaciones por promover una acuicultura sostenible compatible con las obligaciones que resulten de la designación de las zonas RN2000.

- **Silvicultura.** RN2000 incluye tanto bosques naturales como gestionados. Esta actividad puede mantenerse asegurando el mantenimiento del buen estado de conservación de los bosques. El Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 designa fondos para propietarios de explotaciones que se encuentren en RN2000, que suponen un soporte adicional para el mantenimiento de buenas prácticas voluntarias. El Reglamento 1698/2005 establece que se concederán indemnizaciones por los costes y pérdida de ingresos derivados de las restricciones de la utilización de bosques y superficies forestales en zonas Natura 2000 (art. 46) y ayudas para las inversiones no productivas en RN2000 (art. 49).

- **Actividades recreativas.** La mayoría de las actividades recreativas en RN2000 son compatibles con ésta. La designación de zonas Natura 2000 puede ser un factor de atracción para las distintas actividades e iniciativas sostenibles que contribuyan a la diversificación económica y estimulen la inversión (turismo ornitológico, turismo rural, gastronomía, caza, venta de productos ecológicos, etc.). De forma general, RN2000 contribuye a la valorización del territorio, identificándolo con un espacio de calidad reconocido por la UE, en el que las actividades económicas sostenibles y los productos procedentes de estas zonas tengan un *valor añadido*, lo que puede suponer una ventaja competitiva frente a sistemas más intensivos, diferenciándolos de forma similar a lo que ocurre con las marcas de calidad.

En España, la Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, considera las zonas de la RN2000 como zonas prioritarias para la aplicación del PDRS, lo que implica un tratamiento preferente en aspectos de la Ley como el sistema nacional de Incentivos Económicos Regionales o en medidas para impulsar la creación y el mantenimiento del empleo. Además, y dentro de esta prioridad, el PDRS establece tres niveles para las distintas zonas rurales de aplicación del Plan, siendo la superficie RN2000 uno de los criterios que determina una mayor prioridad (Capítulo 2, PDRS 2010-2014).

Para Saber Más...

- **Comisión Europea:** http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/index_en.htm
- **Eurobarómetro Attitudes of Europeans towards the issue of biodiversity:** http://ec.europa.eu/public_opinion/flash/fl_219_en.pdf
- **Comisión Europea: Gestión de espacios Natura 2000.** Comisión Europea: http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/provision_of_art6_es.pdf
- **Financiación de la Red Natura 2000:** http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/financing/com_2004_en.htm
- **Hacia un desarrollo rural sostenible. Iniciativa local y Red Natura 2000:** Sunyer Lachiondo, C. et al. <http://www.terracentro.org/Publicaciones/Libros%20propios/2001%20Des%20rural%20sostenible/Iniciativa%20y%20RN2000.pdf>
- **MARM:** <http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/rednatura2000/>
- **Natura 2000 Newsletter:** http://ec.europa.eu/environment/nature/info/pubs/natura2000nl_en.htm
- **Proyecto Promoting Natura 2000 & Sustainable Wildlife Use (Hunting & Angling):** http://www.facenatura2000.net/introduction2008_en.htm

En Breve:

- La Red Europea Natura 2000, creada en 1992 por la **Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres** (Directiva Hábitats), es una red ecológica coherente de espacios protegidos compuesta por Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su designación como **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**, las propias ZEC y las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, declaradas en virtud de la **Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres** (Directiva Aves) aprobada en 1979. En España la **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad** transpone las disposiciones de las Directivas Hábitats y Aves a nuestro ordenamiento interno, estableciendo algunas obligaciones mayores.
- RN2000 desempeña el papel protagonista en la protección de la biodiversidad de la UE. Su finalidad es **garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres de Europa**, mediante el mantenimiento o reestablecimiento de su estado de conservación favorable.
- **España es el país de la UE que aporta una mayor superficie terrestre a la Red**, con más de 13 Mha, y uno de los que tiene un mayor porcentaje de su territorio designado como Natura 2000, con un 27,12%. En el medio marino ya se han protegido más de 1M ha.
- La Directiva Hábitats establece la **cofinanciación comunitaria** de RN2000 mediante su integración en los fondos comunitarios existentes: fondos LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad, el 7º Programa Marco de Investigación (7PM), Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Fondo Europeo para la Pesca (FEP), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE).
- RN2000 tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales. En el medio rural, la red representa una oportunidad para el desarrollo sostenible de estas zonas, mediante el apoyo a actividades compatibles con la conservación de hábitats y especies. La **Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural**, presta especial atención al desarrollo sostenible de las zonas Natura 2000 al establecer su consideración como **zonas prioritarias** para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.